



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0011 -2013 - GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 06 SET. 2013

VISTO: El Informe N° 198-2013-GRAP/12.02-DRDNDC de fecha 09 de agosto del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 27867, modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto a su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la Inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales.

Que, con Formato N° 03-115-2013 informado el día 31 de julio del 2013, se aprobó el Expediente de Contratación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 058-2013/GR.APURIMAC para la adquisición de Cámara Filmadora Profesional para la Implementación de Centro de Operación de Emergencia de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil - Región Apurímac, con un valor referencial de S/. 20,225.33; convocado en el SEACE el 31 de julio del 2013.

Que, mediante Informe N° 198-2013-GRAP/12.02-DRDNDC de fecha 09 de agosto del 2013 la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil (área usuaria), solicitó la cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 058-2013-GRAP por haber desaparecido la necesidad de contratar, por lo que, cuyo presupuesto servirá para cubrir el presupuesto faltante para la adquisición de otros bienes y cumplir con los requerimientos prioritarios del Centro de Operaciones de Emergencia; siendo el estado actual del proceso declarado desierto, según Acta de buena pro suscrita por el Comité Especial permanente del 07 de agosto del 2013.

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que, *en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el reglamento.*



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



Que, del mismo modo, el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley, debe comunicar sus decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso al correo electrónico señalado por los participantes ..."*

Que, en este contexto, no habiéndose otorgado la buena pro respecto de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 058-2013/GR.APURIMAC por haberse declarado desierto el proceso de selección y al mismo tiempo la desaparición de la necesidad de adquirir de la Cámara Filmadora Profesional para la Implementación de Centro de Operación de Emergencia de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil – Región Apurímac, resulta viable proceder a su cancelación, por las razones adecuadamente sustentadas por el área usuaria.

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, sus modificatorias; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CANCELAR el proceso de selección ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 058-2013/GR.APURIMAC para la adquisición de Cámara Filmadora Profesional para la Implementación de Centro de Operación de Emergencia de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil – Región Apurímac, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el SEACE, dentro del día siguiente de la emisión de la presente Resolución, así como ponerlo a disposición del público usuario.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Comité Especial Permanente, encargado de llevar adelante el proceso de selección materia de cancelación y a los Organos Administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

C.P.C. GIOVANI TOHALINO RIVEROS
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

